

# Hombres maltratados: una minoría silenciosa y silenciada

POR VÍCTOR MARTÍNEZ PATÓN Director del área penal de Patón y Asociados, Derecho de Familia

La concienciación social sobre la lacra que supone la violencia de género es imprescindible, y afortunadamente así lo han entendido todos los agentes sociales y políticos, que han dedicado un gran esfuerzo en dar a conocer y luchar contra este auténtico terrorismo doméstico. Afortunadamente, los medios de comunicación colaboran muy activamente en esta labor. La Ley contra la Violencia de Género califica como tales los casos de violencia física o psicológica que impactan negativamente sobre la identidad, el bienestar social, físico o psicológico de las mujeres, siempre que estos actos provengan de un hombre que ha sido o es su pareja sentimental.

La concienciación social sobre la lacra que supone la violencia de género es imprescindible, y afortunadamente así lo han entendido todos los agentes sociales y políticos, que en los últimos años han dedicado un gran esfuerzo en dar a conocer y luchar contra este auténtico terrorismo doméstico.

Afortunadamente, los medios de comunicación colaboran muy activamente en esta labor de concienciación social.

En nuestro país, según la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género vigente, son calificados como de violencia de género los casos de violencia física o psicológica que impactan negativamente sobre la identidad, el bienestar social, físico o psicológico de

las mujeres, siempre que estos actos provengan de un hombre que ha sido o es su pareja sentimental.

Lamentablemente, dichos casos se llevan la vida de más de 60 mujeres en España cada año y esa realidad nos está impidiendo mirar más allá, a otras situaciones que no por ser menos visibles o comentadas dejan de estar ahí.

Y es que esta tipificación se aplica en exclusiva a mujeres víctimas de maltrato por parte de un hombre, mientras que cuando el hombre es la víctima en un caso similar se considera violencia doméstica, lo que de entrada supone legalmente una pena inferior.

Según los datos del Informe sobre víctimas mortales de la violencia de género y de la violencia doméstica correspondiente a 2013 y publicado en noviembre del pasado año por el Grupo de Expertos del Observatorio contra la violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial, el número de mujeres muertas ese año a manos de su pareja o expareja fue de 54, mientras que la cifra de hombres muertos a manos de sus parejas o exparejas fue de 6.

La frialdad de las cifras no ha de servir para que sigamos obviando el artículo 14 de la Constitución que establece la igualdad de todos los españoles ante la ley, "sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social".

**La necesidad de una protección efectiva de las mujeres maltratadas, que elimine este problema de nuestra sociedad y que ayude a concienciar a la ciudadanía en la lucha contra estos delitos, no debe justificar la desprotección de los hombres víctimas de casos parecidos. No se trata de desproteger a las mujeres, sino de conseguir el mismo grado de protección para otras personas sometidas a circunstancias parecidas.**

No obstante, nos encontramos con diferencias de trato evidentes en cuanto a la atención a este tipo de casos en otros ámbitos, como demuestra el hecho de que exista un medio específico como es el servicio telefónico 016 de información y de asesoramiento jurídico dedicado a la violencia de género, donde se atiende en exclusiva a mujeres.

La protección efectiva a las mujeres maltratadas no justifica la desprotección de hombres en casos similares

Se hace necesario crear un concepto de violencia familiar que englobe todos los tipos de maltrato doméstico



¿Por qué no aprovechar un servicio ya organizado y que da resultados magníficos para atender también a hombres maltratados, o a mujeres lesbianas maltratadas que al no ser víctimas de hombres no son protegidas por la Ley de Violencia de Género?

Estas desigualdades se introducen en la citada Ley Orgánica 01/2004 y se han mantenido incluso tras la aprobación de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las medidas planteadas por la ley de 2004 creaban desigualdades en aras de solucionar un problema que se hacía cada vez más patente.

Más de 10 años después, este sigue existiendo y la legislación sólo ha servido para silenciar una realidad que no por ser menos significativa estadísticamente deja de afectar también a personas.

¿Seremos capaces los españoles de darnos un gobierno que mire con otros ojos esta cuestión? Ahora es el momento de plantear cambios y, en este sentido, se hace cada vez más necesario crear un concepto de violencia familiar que englobe todos los tipos de maltrato que se dan en el ámbito doméstico, sin establecer distinciones basadas en el género o la orientación sexual de las víctimas.

**Más de 10 años después de la ley, el problema sigue existiendo y la legislación sólo ha servido para silenciar una realidad que no por ser menos significativa estadísticamente deja de afectar también a personas. ¿Seremos capaces los españoles de darnos un gobierno que mire con otros ojos esta cuestión? Ahora es el momento de plantear cambios y, en este sentido, se hace cada vez más necesario crear un concepto de violencia familiar que englobe todos los tipos de maltrato que se dan en el ámbito doméstico, sin establecer distinciones basadas en el género o la orientación sexual de las víctimas.**